# RESOLUCIÓN TEL-032-02-CONATEL-2012

## CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
## CONATEL

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218, publicado en el Registro Oficial No. 122 de 3 de febrero del 2010, se crea la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT E.P., subrogándose los derechos y obligaciones constantes en los contratos modificatorios, ratificatorios y codificatorios de la concesión de servicios finales y portadores de telecomunicaciones suscrito entre ANDINATEL S.A., PACIFICTEL S.A. y la SENATEL.

Que, con Resolución TEL-005-01-CONATEL-2011 de 14 de enero de 2011, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el Plan Mínimo de Expansión aplicable a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT E.P. para el año 2011.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, previa autorización del CONATEL, el 1 de junio de 2011 expidió e inscribió en el Tomo 92 a fojas 9209 del Registro Público de Telecomunicaciones, el documento denominado "Condiciones Generales para la prestación de servicios de Telecomunicaciones", conjuntamente con los anexos A, B y C y sus respectivos apéndices, a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP.

Que, el artículo 4 "Plan Mínimo de Expansión" del Anexo A "Condiciones Específicas del Servicio de Telefonía Fija" de las "Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones" de la CNT E.P., establece las condiciones y plazos para el establecimiento del Plan Mínimo de Expansión que regirá para años posteriores.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones con oficio ITC-2011-3863 de 08 de diciembre de 2011, remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el Informe Técnico IT-DPS-2011-298 correspondiente al cumplimiento de las Metas de Expansión de Telefonía Fija del año 2010 de la CNT E.P.

Que, con oficio GNRI-GREG-04-1752-2011 de 10 de noviembre de 2011, la CNT E.P. presentó una propuesta de Plan Mínimo de Expansión aplicable al año 2012, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, Artículo 4 de las "Condiciones Generales para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones.".

Que, mediante oficio DGP-2011-790 de 14 de diciembre de 2011, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, convocó a delegados de la CNT E.P. con el propósito de acordar el Plan de Expansión de año 2012.

Que, con oficio GNRI-GREG-04-1963-2011 de 30 de noviembre de 2011, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 3 de enero de 2012, la CNT E.P. remite alcance a la propuesta de Plan de Expansión para el año 2012.

Que, mediante oficio GNRI-GREG-04-0110-2011 de 17 de enero de 2011, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 18 de enero de 2012, la CNT E.P. remite un nuevo alcance a la propuesta de Plan de Expansión para el año 2012.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2012-0100 de 20 de enero de 2012, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento y aprobación el Plan Mínimo de Expansión del año 2012 aplicable a la CNT E.P.

En uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Aprobar el Plan Mínimo de Expansión aplicable en el año 2012 a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT E.P., de conformidad con el siguiente detalle:

**PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN PARA EL AÑO 2012**

| No. | PARÁMETROS | UNIDAD | PLAN EXPANSIÓN 2012 |
|---|---|---|---|
| 1 | Instalación de Abonados | Líneas Nuevas | 100.000 |
| 2 | Telefonía Pública | Terminales de uso Público | 400 |

**ARTÍCULO DOS.-** Del total de líneas nuevas de abonado propuestas por la CNT E.P. en el año 2012, quince mil (15.000) líneas deberán ser instaladas en zonas de necesidad prioritaria, mismas que se encuentran establecidas en la Resolución TEL-795-26-CONATEL-2010 de 13 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO TRES.-** En el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT E.P. deberá presentar para conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, un referente de las fechas estimadas de instalación de las Radiobases para la operación de Telefonía Fija Inalámbrica para áreas rurales con tecnología CDMA 450 en la banda A-A', en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución TEL-885-23-CONATEL-2011 de 17 de noviembre de 2011, a fin de precautelar el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Se contabilizará como dos líneas de Instalación de Abonados por cada nuevo usuario del servicio de banda ancha (xDSL) instalado, contado desde enero de 2012.

**ARTÍCULO CINCO.-** De la meta de expansión "Instalación de Abonados", una vez descontadas las líneas del servicio de banda ancha (xDSL) establecidas en el artículo dos, se contabilizará de esta diferencia, únicamente las líneas de abonados nuevas instaladas.

**ARTÍCULO SEIS.-** Notificar a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones con la presente Resolución a la CNT E.P. para su conocimiento, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

Dado en Quito D.M., el 25 de enero de 2012.

ING. JAIME GUERRERO RUIZ
**PRESIDENTE DEL CONATEL**

LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
**SECRETARIO DEL CONATEL**